



Resolución	Expediente	Fecha
Nº 21/04079	2020-81-1090-00151	23/07/2021

VISTO: el llamado a licitación pública N° 103-2020 para otorgar la explotación en régimen de concesión de Cafetería y venta de Comidas a ubicarse en el Centro Cultural Las Piedras, ubicado en calle Av. Artigas y calle Lavalleja, en la ciudad de Las Piedras, a los efectos de su explotación comercial, con destino de servicios tales como venta de comida (sin elaboración en sitio), cafetería, salón de té o similares, sustanciado en Expediente 2020-81-1090-00151;

RESULTANDO:

I) que por acto administrativo N° 20/07023 de fecha 23.11.2020 se adjudica el llamado de referencia a la empresa la propuesta de la Empresa BN TOURS S.A de acuerdo a condiciones, y canon establecidos en el Pliego Particular de Condiciones, propuestas e informe técnico adjunto en la misma;

II) que en la etapa de suscripción del contrato la empresa adjudicataria desiste de la contratación según surge en nota adjunta en actuación 30;

III) que la Dirección de Acondicionamiento Urbano consulta a segundo y tercer mejor oferente de acuerdo al puntaje indicado en el cuadro comparativo realizado en el estudio de propuestas, no teniendo interés en el llamado, según surge también de actuación 30;

CONSIDERANDO: el desistimiento de la empresa adjudicataria, el desinterés de las restantes empresas participantes del llamado y la intención de la Dirección de Acondicionamiento Urbano de no continuar con el llamado a interesados, se entiende pertinente, dejar sin efecto la adjudicación relacionada;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EN ACUERDO CON LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

EL INTENDENTE DE CANELONES

R E S U E L V E:

1.- **DEJAR SIN EFECTO** la adjudicación a la Empresa BN TOURS S.A. dispuesta por acto administrativo N° 20/07023 de fecha 23.11.2020 por los motivos expuestos en el proemio del presente texto resolutivo.

2.-**POR GERENCIA DE SECTOR DESPACHOS Y ACUERDOS**, incorpórese al Registro de Resoluciones, comuníquese y siga a la Dirección de Recursos Materiales.

Resolución aprobada en Acta 21/00327 el 23/07/2021

- ✔ **Firmado electrónicamente por Yamandu Orsi**
- ✔ **Firmado electrónicamente por Francisco Legnani**
- ✔ **Firmado electrónicamente por Gabriel Camacho**

 **Firmado electrónicamente por Pedro Irigoien**